



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 05001400302020210066600 (Despacho Comisorio N° 200)

Revisado el expediente, se observa que, el auto que decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, ordenó la comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para la práctica de medidas cautelares reparto.

Por ser procedente la solicitud incoada por la parte actora visible en el cuaderno de medidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la parte demandada **Soelétricas S.A.S.**, ubicados en la calle 09B Sur # 79A – 121 Int 504, nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín Antioquia.

Segundo: Para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para la práctica de medidas cautelares®, con facultades para señalar fecha y hora para la diligencia y de reemplazar el secuestro en el evento que este no comparezca a la diligencia, además de allanar en caso de ser necesario y subcomisionar.

Por lo anterior, evidencia esta Judicatura que, no es de competencia de los Despachos Judiciales de esta municipalidad, llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes aludidos.

Por lo expuesto, se rechaza la comisión y una vez alcance ejecutoria formal este auto, se remitirá al Despacho de origen, este es, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053a208d29dd3daaa1b103702578f33d5e92845851addefa162b8b2e93739013**

Documento generado en 15/02/2022 01:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>